



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 237-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

237

Chulucanas, 17 DIC 2021

VISTOS: Informe N° 237-2021/GRP-402000-402100 de fecha 16 de diciembre de 2021, Memorándum N° 391-2021/GRP-402000-402200 de fecha 15 de diciembre de 2021, Informe N° 374-2021/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 19 de noviembre de 2021, Carta Notarial N° 970-2021 con Hoja de Registro y Control N° 02345 de fecha 12 de diciembre de 2021, Carta N° 045-2021-RGSR de fecha 07 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 045-2021-RGSR** de fecha 07 de mayo de 2021, el representante legal de la Empresa Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L. (Ing. Seleney del Pilar AymeNarvay) reiteró la Gerencia Sub Regional Moropón Huancabamba la solicitud de cancelación por concepto movilización y desmovilización del Tractor Oruga D7 (Piura – Buenos Aires, Buenos Aires – Piura), por la suma de S/. 3 100.00 (Tres Mil Cien con 00/100 soles); asimismo el pago para actividad de emergencia (prevención) sobre: Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Piura en el sector Olguín, del caserío Linderos del ALA, por peligro inminente de socavación e inundación, distrito de Buenos Aires, Provincia de Moropón, Departamento de Piura, alquiler de 81 horas de Tractor Oruga D7, por la suma S/. 34, 020.00 (Treinta y Cuatro Mil Veinte con 00/100 soles), lo cual asciende a la suma de S/. 37,120.00 (Treinta y Siete Mil Veinte con 00/100 soles);

Que, con **Carta Notarial N° 970-2021** de fecha 12 de noviembre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02345 de fecha 12 de noviembre de 2021, la representante legal de la Empresa Representaciones Generales Santa Rosita solicitó a la Gerencia Sub Regional Moropón Huancabamba que el plazo de 48 horas de recibida la presente se sirva a cancelarle la suma dineraria de S/. 74, 320.00 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 00/100 soles), correspondiente a las órdenes de servicio que fueron anuladas en el mes de enero de 2021;

Que, mediante proveído de fecha 16 de noviembre de 2021, el Gerente Sub Regional Moropón Huancabamba remitió la Hoja de Registro y Control N° 02345 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Administración; en ese sentido, con proveído de fecha 17 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración derivó los referidos actuados a la Oficina de Abastecimiento para el trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 374-2021/GRP-402000-402300-ABAST** de fecha 19 de noviembre de 2021, el responsable de la Oficina de Abastecimiento (CPC. Leoncio Alonso López Encalada) solicitó a la Oficina Sub Regional de Administración el requerimiento de pago por servicios de alquiler de Tractor sobre Oruga, Movilización y Desmovilización en actividades de emergencia; asimismo, recomendó que los actuados sean derivados a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y que se re programe las ordenes de servicio para el año fiscal 2021;

Que, con proveído de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Administración remitió el Informe N° 374-2021/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 19 de noviembre de 2021 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática para su conocimiento y atención correspondiente;

Que, a través del **Memorándum N° 391-2021/GRP-402000-402200** de fecha 15 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática (Econ. José Alfredo Bruno Facundo) comunicó al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración que otorgó la certificación presupuestal año 2021, para reprogramar pago año 2020, por el importe total de S/. 37, 120.00 para cancelar los servicios que se detallan en la siguiente tabla:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

237

Chulucanas, 17 DIC 2021

Actividades de Emergencia Año Fiscal 2020	Servicio Año Fiscal 2020	Detalle de las Ordenes de Servicios Ejercicio Fiscal 2020	Total, DEMANDA PPTAL AÑO 2021 (S/.)	Documento de Certificación Año 2020	Estado de las Ordenes
Actividad de Emergencia - Prevención: "Limpieza y Descalcificación del Cauce del Río Piura en el Sector Olguín del Caserío Linderos del ALA, por peligro inminente de socavación e inundación, distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón".	Servicio de Alquiler de Tractor Oruga 140-240 HP	Empresa Representaciones Generales "Santa Rosita" E.I.R.L., RUC N° 20526277610	34,020.00	Memorandum N° 045-2020/GRP-402200 (11/02/2020)	Orden de Servicio N° 743-2020-ANULADA
	Servicio de Alquiler de Tractor Oruga D7 para Movilización y Desmovilización	Empresa Representaciones Generales "Santa Rosita" E.I.R.L., RUC N° 20526277610	3,100.00	Memorandum N° 045-2020/GRP-402200 (11/02/2020)	Orden de Servicio N° 744-2020-ANULADA
TOTAL, S/.			37,120.00		

Que, asimismo, en el presente informe el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática señaló que en el ejercicio fiscal 2020, otorgó la certificación Presupuestal solicitada, mediante la Orden de Servicio N° 743-2020, 744-2020 y revisando los registros SIAF N° 1346-2020 y 1347-2020, registrados en el Modulo Administrativo SIAF Cliente se encuentran anuladas al 31 de diciembre de 2020; en ese sentido, mediante otorgó la certificación presupuestal por el monto de S/. 37,120.00, a efectos de cancelar la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, y el gasto serán con cargo a la siguiente estructura funcional programática del SIAF SP:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PRATICIPACIONES
SECUENCIA FUNCIONAL SIAF SP	:	0075	
FUNCION	:	05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIVISION FUNCIONAL	:	016	GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNCIONAL	:	0036	ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
PROGRAMA	:	0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO	:	3000001	ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	:	5006144	ATENCION DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA
FINALIDAD	:	0212138	ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES
TIPO DE TRANSACCION	:	2.3	BIENES Y SERVICIOS
GASTOS POR ALQUILER DE MAQUINA	:	23.25.14	34,020.00
Tractor S/O	:		
SERVICIO DE MOVILIZACION DEL TRACTOR:	:	23.25.14	3,100.00
S/O	:		
PRESUPUESTO AUTORIZADO	:	S/.	37,120.00

Que, mediante proveído de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 391-2021/GRP-402000-402200 de fecha 15 de diciembre de 2021 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal. La misma norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

237

Chulucanas, 17 DIC 2021

pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, en su artículo 36°, numeral 36.2 del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal. Asimismo, el numeral 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá: I) Ser promovido por el acreedor ante el organismo deudoracompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, II) El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tiene que "La Certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, en la Resolución Directoral N° 023-2012-EF-75.1, que aprueba el instructivo de "Lineamientos para la utilización de los documentos sustentas el compromiso durante la ejecución del gasto Público", el mismo que precisa, tratándose de gasto de bienes y servicios y contratación de personal previamente deberá acompañar la certificación presupuestal;

Que, con Informe N° 237-2021/GRP-402000-402100 de fecha 16 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal que resulta FUNDADO el petitorio realizado por Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L., por lo que se debe RECONOCER el importe adeudado del Ejercicio Presupuestal Fiscal 2020, cuyo monto total asciende a S/. 37 120,00 (Treinta y Siete Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), correspondiendo a favor de Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L., por el servicio de alquiler de Tractor Oruga 140-240-HP y el alquiler de Tractor Oruga D7 para movilización y desmovilización, los mismos que fueron destinados a las actividades de Emergencia – Prevención: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Piura en el Sector Olguín del Caserío Linderos del ALA, por peligro inminente de socavación e inundación, distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón";

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre dl 2016, respecto a la Desconcentración de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

237

Chulucanas, 17 DIC 2021

Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el importe adeudado del Ejercicio Presupuestal Fiscal 2020 a favor de Representaciones Generales Santa Rosita E.I.R.L. cuyo monto total asciende a S/. 37,120.00 (Treinta y Siete Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), por el servicio de alquiler de Tractor Oruga 140-240-HP y el alquiler de Tractor Oruga D7 para movilización y desmovilización, los mismos que fueron destinados a las actividades de Emergencia – Prevención: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Piura en el Sector Olguín del Caserío Linderos del ALA, por peligro inminente de socavación e inundación, distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón", de conformidad con los considerandos expuestos y el sustento y que forma parte de la presente resolución de acuerdo al detalle adjunto:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PRATICIPACIONES
SECUENCIA FUNCIONAL SIAF SP	:	0075	
FUNCION	:	05	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
DIVISION FUNCIONAL	:	016	GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
GRUPO FUNCIONAL	:	0036	ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
PROGRAMA	:	0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO	:	3000001	ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	:	5006144	ATENCION DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA
FINALIDAD	:	0212138	ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES
TIPO DE TRANSACCION	:	2.3	BIENES Y SERVICIOS
GASTOS POR ALQUILER DE MAQUINA	:	23.25.14	34,020.00
Tractor S/O	:		
SERVICIO DE MOVILIZACION DEL TRACTOR:	:	23.25.14	3,100.00
S/O	:		
PRESUPUESTO AUTORIZADO	:	S/.	37,120.00

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER que el equipo de Abastecimiento debe proceder registrar el pedido de servicio en el Modulo SIGA y Certificación de Crédito Presupuestario en el Modulo Administrativo SIAF (Cliente), con cargo a la fuente de Financiamiento y Secuencia Funcional, para su posterior aprobación en el Modulo de Operaciones en Línea SIAF, en concordancia con la Directiva Regional N°006-2018/GRP-41000-410200- "Lineamientos para la Certificación de Crédito Presupuestario en el Pliego 457 Gobierno Regional de Piura", la cual se encuentra vigente en todos los extremos.

ARTÍCULO TERCERO. –El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a lo informado en el MEMORANDUM N° 391-2021/GRP-402000-402200; de fecha 15 de diciembre de 2021, sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de dicha deuda.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

